

Bellavista, 10 de abril de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Señor

Presente.-

Con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 037-2024-D-FIARN

Visto el Oficio Nº 030-2024-UI-FIARN de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual el Director de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone ratificar al jurado de sustentación, aprobación, programación de lugar, fecha y hora de sustentación del Informe Final de Tesis titulado: "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA - 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...".

Que, con Resolución Nº 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 74º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.

Que, con Resolución N° 114-2022-D-FIARN del 12 de julio del 2022, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "EFECTO DE TRES DOSIS DE BIOLES A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA - 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, según el siquiente detalle: MSc. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Presidente), Mg. Luís Enrique Lozano Vieytes (Secretario), Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz (Vocal), Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Suplente), Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé (Asesor).

Que, con Resolución N° 184-2022-D-FIARN del 07 de noviembre del 2022, se aprobó el cambio de título del Proyecto de Tesis por: "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA - 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero; asimismo, se aprobó el proyecto de tesis antes mencionado y se autoriza su desarrollo correspondiente.

Que, según el inciso a) del Art. 75° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, indica que, finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad: Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico - administrativo, solicitando sustentación y programación de lugar, fecha y hora por titulación de tesis.

Que, el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que, el presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades:

- a. Si el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución decanal, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y consigna al autor(es), lugar, fecha y hora en que se realizará la sustentación.
- b. Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente.
- c. Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, dos (02) nuevos ejemplare del trabajo de tesis corregido.
- d. Opcionalmente y de considerarlo necesario, el autor solicita por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo, para que levante, subsane y presente los ejemplares de la tesis corregida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

 e. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con documentos de fechas 02 de abril de 2024, las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero, solicitan designación del Jurado de Sustentación de tesis, aprobación, programación de lugar, fecha y hora de sustentación del Informe Final de Tesis titulado: "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA – 2022".

Que, con Oficio N° 030-2024-UI-FIARN de fecha 08 de abril de 2024, el Director de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone ratificar al jurado de sustentación, aprobación, programación de lugar, fecha y hora de sustentación del Informe Final de Tesis titulado: "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA – 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero, a los siguientes docentes: MSc. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Presidente), Mg. Luís Enrique Lozano Vieytes (Secretario), Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz (Vocal), Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Suplente), Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé (Asesor).

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 187 inciso 187.23) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, con carga a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Decana

RESUELVE:

1º DESIGNAR como Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) - CARABAYLLO, LIMA – 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero, a los siguientes docentes:

MSc. María Antonieta Gutiérrez Díaz
 Mg. Luís Enrique Lozano Vieytes
 Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz
 Mg. Teófilo Allende Ccahuana

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente

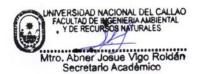
- 2º RECONOCER como Asesor de la Tesis "EFECTO DE LA APLICACIÓN DEL BIOL A PARTIR DE RESIDUOS DE PESCADO EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA LECHUGA (Lactuca sativa L.) CARABAYLLO, LIMA 2022", presentado por las bachilleres Jennifer Andrea Hilario Ortiz y Jessica Adriana Reyes Escudero, al Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé.
- 3º Que, el Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Departamento Académico, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Registrese comuniquese y archivese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decana.

Fdo. Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes



Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN e Interesados.